



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA  
29 DE MAYO DE 2026**

**Expte. OV 2026/402940/950-023/00018**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D. Matías Sánchez Fernández  
D. Javier Fuentes Fernández

No asisten, pero se excusan:  
D<sup>a</sup>. Montserrat Pérez Sabio  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D<sup>a</sup>. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

**2.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**2.1.1** De D/D<sup>a</sup> LCM con DNI \*\*\*2694\*\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 450,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.350,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 567,00 € y la de la Diputación Provincial a 783,00 €.

**2.1.2.** De D/D<sup>a</sup> JAM con DNI \*\*\*2800\*\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 600,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.800,00 € de los que la aportación municipal asciende a 756,00 € y la de la Diputación Provincial a 1.044,00 €.

### 3º.- LICENCIA DE OBRAS.

**3.1.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-011/00003 (O/063/26)** y resultando:

**I. – D<sup>a</sup> NOELIA LARIOS VILLEGAS**, con NIE \*\*\*1261\*\*, presenta ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja con fecha 13 de abril de 2026 (N.º R.E 1927) solicitud de licencia de obras para legalización de nave almacén sito en Paraje "Las Cañadas", Polígono 62 Parcela 28 de Berja, y consistentes según solicitud en legalización de caseta de riego de 48 m<sup>2</sup>, con un presupuesto de ejecución material de 9.487,90 €.

Consta asimismo PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CASETÓN DE RIEGO PARA USO AGRÍCOLA EN EL PARAJE "LAS CAÑADAS", EN EL T.M. DE BERJA (ALMERÍA), redactado por D. JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ Colegiado/a nº 1594 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería.

**II. -** Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 06/05/2026, en el que se hace constar que:

**1.-** El proyecto de legalización de caseta de riego, está conforme con la normativa vigente en el municipio, según dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se ha llevado al construcción clasificado como Suelo Rústico (Ordenanza SNU-CN- R), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de Cultivos Forzados en Expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2). La parcela donde se ha llevado a cabo la construcción de la caseta de riego de 48,00 m<sup>2</sup>; está situada en el Paraje de "Las Cañadas" Polígono 62 Parcela 28 con referencia catastral 04029A062000280000IU, correspondiéndose con la finca registral número 38107.

**2º.-** El Proyecto de legalización de la caseta de riego, está conforme con la normativa vigente en el municipio en base a los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	2/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





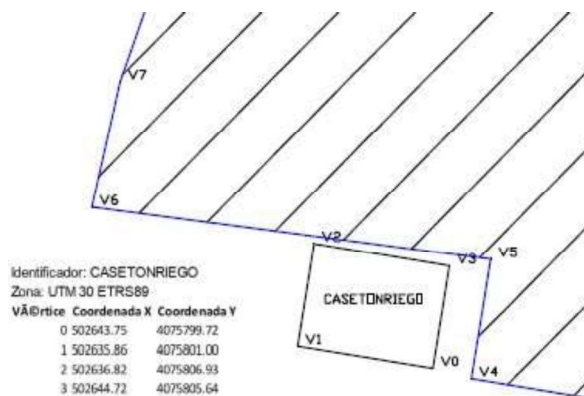
Almacén	Proyecto	Normativa
Uso del suelo	Almacén agrícola	Permitido
Altura	1 plantas – 3,00 m.	2 plantas -7,50 m.
Ocupación	1,00 %	3% NNS 2% (LISTA)
Retranqueos privados	> 10 m	10 m.
Retranqueos públicos	> 4,00 m. (eje)	4,00 m. (eje)

3º.- Cuenta con certificado final de obra redactado con fecha 28 de Abril y número de visado 202600239, del colegio del Colegio Oficial de Ingenieros de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Antonio López Sánchez, colegiado número 1594 del citado colegio.

4º.- El presupuesto de la obra ejecutada asciende a la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa céntimos de euros (9.487,90 €).

5º.- Las obras se encuentran terminadas, habiéndose solicitado licencia de primera ocupación.

6º.- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:



Por tanto **SI** procede conceder la licencia de la legalización de la nave almacén solicitada.

**III.** - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**IV.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21 de mayo de 2026.

**V.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Conceder a **Dª NOELIA LARIOS VILLEGAS**, con NIE \*\*\*1261\*\*, licencia urbanística de legalización de nave almacén sito en Paraje "Las Cañadas", Polígono 62 Parcela 28 de Berja, y consistentes según solicitud en legalización de caseta de riego de 48 m<sup>2</sup>, con un presupuesto de ejecución material de 9.487,90 €.

**Segundo.** - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

**Tercero.** – La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

**Cuarto.** – Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 9.487,90 €	Tipo Gravamen: .....3,00%
Liquidación:.....	284,64 €
Ingresado Anteriormente:.....	284,64 €
A Ingresar:.....	0,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 9.487,90 €	Tipo Gravamen: .....1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	94,88 €
Ingresado Anteriormente:.....	94,88 €
A Ingresar:.....	0,00 €

**Quinto.** - Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00076 (O/079/26)** y resultando:

**I.-** Con fecha 19 de mayo de 2026, se ha presentado solicitud de licencia de obras, formulada por **D. PEDRO SEVILLA MARTIN**, con DNI n.º. \*\*\*0664\*\*, para obras de limpieza, desbroce, planificación de finca y vallado en Paraje "La Ventilla" Polígono 51 Parcelas 13 y 14, con referencias catastrales números 04029A051000140000IK y 04029A051000130000IO.

**II.-** Consta en el expediente informe técnico municipal desfavorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de fecha 22/05/2026, en el que se hace constar que:

1º.- Vista la solicitud de licencia de obras para limpieza, desbroce, planificación de finca y vallado de las parcelas 13 y 14 del polígono 51 del paraje de "La Ventilla", en el que se aporta:

-*Instancia normalizada de declaración responsable* (debería de haber pedido licencia de obras por ser suelo rústico).

-*Factura de movimiento de tierras a modo de presupuesto para acutar en la parcela 13* (en la solicitud se indican las parcelas 13 y 14).

2º.- La normativa de aplicación a las parcelas además de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, a las parcelas objeto del expediente le son de aplicación lo dispuesto en el Plan de Ordenación del territorio del Poniente Almeriense; concretamente:

““Art. 104 -N Normas sobre la transformación de tierras.

En los proyectos para la transformación de tierras serán de aplicación directa las siguientes determinaciones:

- franj  
Estudio
- a) No se autorizarán roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%, medidas sobre de terreno paralelas a las curvas de nivel y de 100 m. de ancho  
b) Las roturaciones de tierras con pendientes comprendidas entre el 5% y el 10% requerirán de Impacto Ambiental.

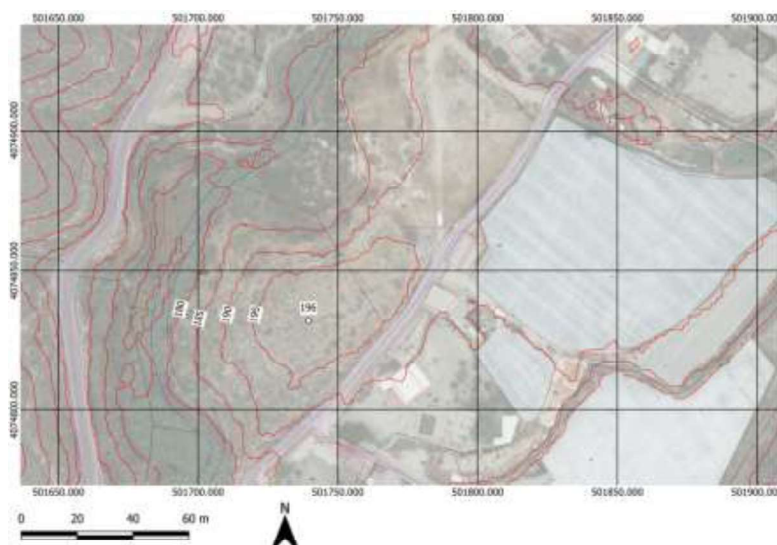
Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	5/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) No se autorizarán roturaciones de terrenos de clara vocación forestal cuyo uso agrícola haya sido abandonado por un período superior a los 10 años.
- d) Sólo se autorizarán transformaciones en las zonas agrícolas.””””

3º.- El plano de curvas de nivel de las parcelas objeto del informe es el que plasma a continuación:



4º.- No se aporta informe favorable de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en relación al barranco de “Capellania” con el que linda la parcela.

Por tanto en base a lo indicado en los puntos anteriores; en los que falta documentación o la aportada es errónea, hay apartados que no se pueden justificar; concretamente los apartados a, b y c del artículo 104 del POTPA, **informándose desfavorablemente** la petición de la licencia realiza.

**III.-** Finalmente, el informe concluye indicando que no procede la concesión de la licencia.

**IV.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 27 de mayo de 2026.

**V.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente:

**Primero.** – Denegar la licencia urbanística solicitada por **D. PEDRO SEVILLA MARTIN**, con DNI nº. \*\*\*0664\*\*, para obras de limpieza, desbroce, planificación de finca y vallado en Paraje "La ventilla" Polígono 51 Parcelas 13 y 14, con referencias catastrales números 04029A051000140000IK y 04029A051000130000IO, por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

**Segundo.** – Acordar el archivo del expediente 2026/402960/003-001/00076 (O/079/26) de la licencia de obra solicitada.

**Tercero.** –Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**3.3** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2021/402960/003-011/00040 (O/226/21)** y resultando:

Visto el expediente de obra nº O/226/21- Exp. O.V.: 2021/402960/003-011/00040, cuyo titular es **D. JOSE MANUEL FERNÁNDEZ RAMOS** con D.N.I. nº \*\*\*0763\*\*, en relación a la licencia de obras de vivienda unifamiliar aislada y oficina anexa en C/ Marqués Iniza, 29, con referencia catastral nº 5383122WF0758S0001WG, de este Municipio.

De lo cual resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** D. José Manuel Fernández Ramos con D.N.I. nº \*\*\*0763\*\*, en su propio nombre y con Registro General de Entrada nº 6.476, en fecha 30/11/23 presenta renuncia a la licencia y solicita la devolución del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones Obras, de la tasa por licencia de obras y de las garantías depositadas del Expte. O/226/21. Dicha solicitud se debe entender como una renuncia tácita a la licencia otorgada.

**Segundo.-** Se concedió licencia en el mencionado expediente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021.

**Tercero.-** Se ingresó autoliquidación en concepto de Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, de tasa por licencia de obras y por garantías los siguientes importes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	3.524,52 €
Tasa por licencias urbanísticas	1.174,84 €
Aval Garantía de urbanización	2.500,00 €
Fianza de gestión de residuos	373,28 €

**Cuarto.-** Se ha emitido informe por el Ingeniero de la Edificación Municipal D. Manuel Martín Sánchez., el día 3 de julio de 2024 en el que manifiesta que las obras no se han iniciado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Que el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. El artículo 94.1 de dicha Ley 39/2015 establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

**Segundo.-** Que el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, establece que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

**Tercero.-** La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su artículo 1.1 que “constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio”.

**Cuarto.-** Que el artículo 26 de la misma Ley establece que las tasas por prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa se devengan cuando se presenta la solicitud que inicia el expediente o la actuación administrativa.

**Quinto.-** La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas establece en su artículo 7:

“1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entiende iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.”

**Sexto.-** Las garantías tienen como finalidad la exigencia de un comportamiento determinado en la ejecución de las obras, presentando renuncia a la licencia y no ejecutando la obra, la obligación principal desaparece por lo que procede su cancelación o devolución.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia es del Sr. Alcalde. No obstante, por Decreto nº 392/2023 de 19 de junio de 2023 se delegó en el Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos la facultad de dictar actos administrativos en materia de Hacienda.

**Octavo.-** De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por José Manuel Fernández Ramos con D.N.I. \*\*\*0763\*\*, a la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, ordenando el archivo del expte: O/226/21.

**Segundo.-** Practicar liquidación definitiva de la Tasa por licencia urbanística de la obra O/226/21 a José Manuel Fernández Ramos con D.N.I. nº \*\*\*0763\*\* por importe de 1.174,84€, que fueron ingresados mediante la liquidación provisional.

**Tercero.-** Practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expte. O/226/21 a José Manuel Fernández Ramos con D.N.I. nº \*\*\*0763\*\*, por importe de 0€, resultando un ingreso indebido de 3.524,52 €, ordenando su devolución.

**Cuarto.-** Devolver las fianzas en metálico depositadas por José Manuel Fernández Ramos con D.N.I. nº \*\*\*0763\*\* para garantizar la gestión de los residuos de la construcción por importe de 373,28 € y como garantía de buena ejecución de los trabajos de urbanización en el expte O/226/21 por importe de 2.500,00€, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Quinto.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan, a los servicios de Intervención y Urbanismo a los efectos que procedan.

**3.4.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2021/402960/003-001/00207 (O/237/21)** y resultando:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.** - Consta solicitud de licencia de obras formulada por **D. PEDRO CARREÑO UCLES** con D.N.I. \*\*\*0711\*\* para las obras a realizar en la parcela ubicada en Paraje El Tablón, polígono 52, parcela 234 de Berja, y consistentes según solicitud en fosa séptica estanca (AFO/264/13), con un presupuesto de ejecución material de 1.428,07 €.

**II.** - Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 19 de mayo de 2026, en el que se hace constar que:

1º.- La construcción de fosa séptica estanca (AFO/264/13), está conforme con la normativa vigente en el municipio, según dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011. Estando el suelo donde se pretenden llevar las actuaciones clasificado como Suelo Rústico (de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío)), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo residencial previsto. La parcela donde se pretende llevar a cabo la construcción está situada en el Paraje El Tablón, polígono 52, parcela 234, correspondiéndose con la finca registral número 779.

2º.- La construcción de fosa séptica estanca (AFO/264/13) para uso Residencial/Agrícola, está conforme con la normativa vigente en el municipio en base a los siguientes datos:

<b><i>FOSA SEPTICA ESTANCA</i></b>	<b>Proyecto</b>	<b>Normativa</b>
<b>Uso del suelo</b>	<b>FOSA</b>	- Permitido
<b>Parcela mínima</b>	2.770,00 m2 (Registrada)	- No afecta.

3º.- El presupuesto de las obras de construcción que se pretenden llevar a cabo ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho euros con siete céntimos (1.428,07 €).

4º.- Se estima un plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

5º.- No se ha depositado **fianza** de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición, quedando justificado tal menester.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6º.- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

4 - FOSA - Coordenadas		
Punto	X	Y
1	502777.716	4077288.176

7º.- Otros aspectos a tener en cuenta:

- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- 
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 408.5 del Reglamento de la LISTA.
- Autorizaciones: No necesita.

Por tanto, **SI** procede conceder la licencia de obras de construcción de la fosa séptica estanca (AFO/264/13) solicitado.

**III.** - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales, constando igualmente la emisión del preceptivo Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21 de mayo de 2026.

**IV.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Conceder a **D. PEDRO CARREÑO UCLES** con D.N.I. \*\*\*0711\*\*, licencia urbanística para las obras a realizar en la parcela ubicada en Paraje El Tablón, polígono 52, parcela 234 de Berja, y consistentes según solicitud en fosa séptica estanca (AFO/264/13), con un presupuesto de ejecución material de 1.428,07 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Segundo.** - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

**Tercero.** - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

**Cuarto.** - Hacer constar que no se ha depositado **fianza** de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

**Quinto.** - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

**Sexto.** - Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 1.428,07 €	Tipo Gravamen: .....3,00%
Liquidación:.....	42,84 €
Ingresado Anteriormente:.....	42,84 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 1.428,07 €	Tipo Gravamen: .....1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	55,00€
Ingresado Anteriormente:.....	55,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €

**Séptimo.** - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**3.5.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2023/402960/003-001/00242 (O/261/23)** y resultando:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**I.** - Consta solicitud de licencia de obras formulada por **D. ANTONIO FERNÁNDEZ**

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		03/06/2026 10:22:16	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado		03/06/2026 09:53:45	
Observaciones		Página		12/37	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**PIQUERAS** con D.N.I. \*\*\*3718\*\* para las obras a realizar en la parcela ubicada en paraje de "Potriles", parcela 133 del polígono 69 de Berja, y consistentes según solicitud en instalación de depósito estanco, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 €.

Consta igualmente memoria redactada por el Arquitecto Técnico (Col. 1221 del COAAT de Almería), D/Dª. Nicolas Antonio Sánchez Román.

**II.** - Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 21 de mayo de 2026, en el que se hace constar que:

1º.- El proyecto de construcción de instalación de depósito estanco, está conforme con la normativa vigente en el municipio, según dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011. Estando el suelo donde se pretenden llevar las actuaciones clasificado como Suelo Rústico (SNU-ZEPPL-2 Complejos Serranos de Interés), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como AREA DE FORMACIONES NATURALES (ORDENANZA SNU-ZEPPT-POTPA-NAT). La parcela donde se pretende llevar a cabo la construcción está situada en el paraje de "Potriles", parcela 133 del polígono 69, correspondiéndose con la finca registral número 29784.

2º.- El Proyecto de construcción de instalación de depósito estanco para AFO/016/23, está conforme con la normativa vigente en el municipio en base a los siguientes datos:

<u>Fosa estanca.</u>	Proyecto	Normativa
Uso del suelo	Obras AFO/016/23	- Permitido
Retranqueos carretera	25,75 m	25,00 m

3º.- Cuenta con memoria redactada por el Arquitecto Técnico (Col. 1221 del COAAT de Almería), D/Dª. Nicolas Antonio Sanchez Roman.

4º.- El presupuesto de las obras de construcción que se pretenden llevar a cabo ascienden a la cantidad de mil euros (1.000,00 €).

5º.- Se estima un plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

6º.- Se ha depositado **fianza** por cuantía de 100,00 € de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

7º.- Otros aspectos a tener en cuenta:

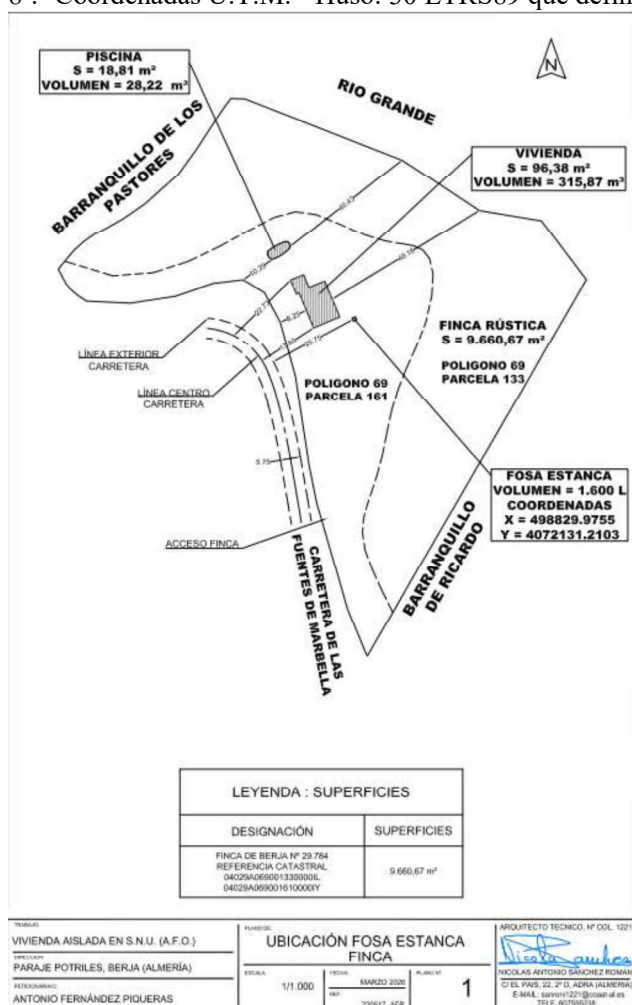
Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	13/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Dotaciones o equipamientos en parcela: Certificado ficha técnica. Contrato de mantenimiento.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Autorizaciones: No necesita.

8º.- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:



Por tanto, **SI** procede la licencia de obras de instalación de depósito estanco solicitado.

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		03/06/2026 10:22:16	
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado		03/06/2026 09:53:45	
Observaciones		<b>Página</b>	14/37		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**III.** - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales, constando igualmente la emisión del preceptivo Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 27 de mayo de 2026.

**IV.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Conceder a **D. ANTONIO FERNÁNDEZ PIQUERAS** con D.N.I. \*\*\*3718\*\*, licencia urbanística para las obras a realizar en la parcela ubicada en paraje de "Potriles", parcela 133 del polígono 69 de Berja, y consistentes según solicitud en instalación de depósito estanco, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 €.

**Segundo.** - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

**Tercero.** – La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

**Cuarto.** – Hacer constar que se ha depositado **fianza** por cuantía de 100,00 € de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

**Quinto.** - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

**Sexto.** – Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:.....1.000,00 €	Tipo Gravamen: .....3,00%
Liquidación:.....	30,00 €
Ingresado Anteriormente:.....	30,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 1.000,00 €	Tipo Gravamen: ...1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	55,00€
Ingresado anteriormente:.....	55,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €

**Séptimo.** - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA SU INSTALACIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00014 (C-43-26) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro mediante adquisición de césped artificial para su instalación en la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes de Berja.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en tres mil cuatrocientos treinta y dos euros (3.432 €), al que se le aplica un IVA del 21% por importe de setecientos veinte euros con setenta y dos céntimos de euro (720,72 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil ciento cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (4.152,72 €). Dicho importe coincide con el presupuesto presentado por PROYECTOS DE JARDINERÍA GARDEN ALMERIMAR S.L., con CIF B05442827.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 21 de mayo de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 22 de mayo de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario. Asimismo, consta en el expediente la retención de crédito practicada.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a PROYECTOS DE JARDINERÍA GARDEN ALMERIMAR S.L., con CIF B05442827, el contrato del suministro mediante adquisición de césped artificial para su instalación en la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes de Berja, por un importe de tres mil cuatrocientos treinta y dos euros (3.432 €), al que se le aplica un IVA del 21% por importe de setecientos veinte euros con setenta y dos céntimos de euro (720,72 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil ciento cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (4.152,72 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de cuatro mil ciento cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (4.152,72 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **920.212.00** del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

**5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES DE BERJA Y LA SALA DE ESTUDIO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-205/00015 (C-44-26) y resultando:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro mediante adquisición de equipamiento para la implantación de un sistema de videovigilancia para la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes de Berja y la sala de estudio de la Plaza de la Constitución.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos de euro (4.253,17 €), al que se le aplica un IVA del 21% por importe de ochocientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos de euro (893,17 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cinco mil ciento cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (5.146,34 €). Dicho importe coincide con el presupuesto presentado por PC VIRGI S.L., con CIF B04512190.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 21 de mayo de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 22 de mayo de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario. Asimismo, consta en el expediente la retención de crédito practicada.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a PC VIRGI S.L., con CIF B04512190, el contrato del suministro mediante adquisición de equipamiento para la implantación de un sistema de videovigilancia para la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes de Berja y la sala de estudio de la Plaza de la Constitución, por un importe de cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos de euro (4.253,17 €), al que se le aplica un IVA del 21% por importe de ochocientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos de euro (893,17 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cinco mil ciento cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (5.146,34 €).

**Tercero.** - Aprobar el gasto de cinco mil ciento cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (5.146,34 €) con cargo a la partida **130.623.00** del vigente presupuesto municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16	
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**Quinto.** – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

### **6º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA DE LOS PUESTOS Nº 24, 25 y 26 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/001-700/00002 y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024 adjudicó los puestos Nº 24, 25 y 26 de la Plaza de Abastos de Berja a D<sup>a</sup>. Alba Lucía Cortés Garcés con DNI \*\*\*1003\*\* en representación de la entidad Group Poniente Agro, S.L., con NIF B16803488 para el desempeño de la actividad de asador de pollos, formalizándose la concesión en documento administrativo el 30 de abril de 2024.

Con fecha 22 de abril de 2026 se presenta en el Registro del Ayuntamiento de Berja anotado al N.º 2167 escrito de D<sup>a</sup>. Alba Lucía Cortés Garcés con D.N.I \*\*\*1003\*\* en representación de la entidad Group Poniente Agro, S.L., con NIF B16803488 en el que solicita la renuncia, a los puestos 24, 25 y 26 de la Plaza de Abastos, por lo que se solicita el cese de la concesión administrativa de dichos puestos y la devolución de la garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha concesión la adjudicataria depositó garantía por trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (352,59€).

Por parte del Ingeniero Técnico Municipal se ha emitido informe con fecha 14 de mayo de 2026 según el cual los puestos N.º 24, 25 y 26 se encuentran en las mismas condiciones que cuando se adjudicó a la interesada. Igualmente se ha emitido informe jurídico por parte de la Secretaria de la Corporación con fecha 21 de mayo de 2026.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

En consecuencia, con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía Nº 0395/23, de fecha 19 de junio de 2023, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	19/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Aceptar la renuncia de la concesionaria, D<sup>a</sup>. Alba Lucía Cortes Garcés con DNI \*\*\*1003\*\* en representación de la entidad Group Poniente Agro, S.L., con NIF B16803488, a los puestos N.º 24, 25 y 26 de la Plaza de Abastos de Berja, quedando extinguida la concesión.

Segundo.- Los efectos de la extinción de la concesión serán desde la presentación de la renuncia de la concesionaria, por lo que revertirá los puestos N.º 24, 25 y 26 de la Plaza de Abastos al Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Que se proceda a la devolución de la garantía afecta a la concesión que la concesionaria por trescientos cincuenta y dos con cincuenta y nueve céntimos de euro (352,59 €) a indemnizar.

Cuarto.- Prescindir del trámite de audiencia, al aceptarse la renuncia por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 73.1 RBELA y no derivarse indemnización alguna a cargo de la concesionaria.

Quinto.- Notificar esta resolución a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

#### **7º.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-780/00003 y resultando:

El 20 de mayo de 2026 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja instancia presentada por D. José Gabriel Fernández Martín, con DNI \*\*\*2015\*\*, actuando en representación de la mercantil PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L., con CIF B04567343, en la que solicita la devolución de la garantía definitiva presentada con respecto al contrato de “Suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja” (C-02-23), por importe de seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (6.948,75 €), a la cuenta bancaria indicada en su solicitud.

El 11 de mayo de 2023 se formalizó el contrato administrativo del suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja, expediente 2023/402940/006-202/00001 (C-02-23), que fue adjudicado a la empresa PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L., con CIF B04567343.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, el adjudicatario del contrato debía acreditar la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, respondiendo dicha garantía de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de dicha cláusula, la parte contratista constituyó en la Tesorería Municipal una garantía definitiva mediante ingreso de fecha 29 de marzo de 2023, por importe de seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (6.948,75 €) -N.º de operación 320230000662-, como se refleja en la cláusula sexta del contrato y en la carta de pago obrante en el expediente.

El contrato se formalizó con una duración de un año, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar, por el plazo de un año, el contrato de suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja, suscrito con la mercantil PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L. el 11 de mayo de 2023.

Durante la ejecución del contrato consta como única incidencia la imposición de una penalidad de quinientos euros (500,00 €) a la mercantil PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L., con CIF B04567343, por suministrar menos cantidad de hormigón que la que reflejaba el albarán de entrega n.º 62484, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025. No obstante, consta en el expediente carta de pago acreditativa del ingreso de dicha penalidad, por importe de quinientos euros (500,00 €), con fecha de ingreso 3 de abril de 2025, por lo que dicha responsabilidad quedó satisfecha y no procede practicar retención alguna sobre la garantía definitiva constituida.

La cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que todos los materiales estarán garantizados como mínimo un año contra todo defecto de fabricación o transporte, a contar desde la fecha de entrega de cada suministro. Una vez finalizada la vigencia del contrato y su prórroga, y habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en los pliegos sin que consten otras responsabilidades pendientes de las que deba responder el contratista, procede cancelar y devolver la garantía definitiva constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Cancelar y devolver la garantía definitiva afecta al contrato de suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja, expediente 2023/402940/006-202/00001 (C-02-23), constituida por la mercantil PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L., con CIF B04567343, por importe de seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





céntimos de euro (6.948,75 €), mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en su solicitud, previa comprobación por la Tesorería municipal de los extremos que procedan.

**Segundo.** - Notificar este acuerdo al contratista, así como a la Tesorería municipal y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## 8º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

**8.1** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/005-960/00013 y resultando:

Presentados documentos justificativos de orden de pago expedida con el carácter de a justificar, cuyo perceptor, cuantía y Mandamiento de Pago se relaciona más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe favorable emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y la Base 29ª de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA	REINTEGRA
MATÍAS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	320260000668	688,00 €	490,00 €	198,00 €

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		03/06/2026 10:22:16	
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado		03/06/2026 09:53:45	
Observaciones		Página		22/37	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

**8.2** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el mismo en relación con el expediente **2026/402950/005-960/00014** y resultando:

Presentados documentos justificativos de orden de pago expedida con el carácter de a justificar, cuyo perceptor, cuantía y Mandamiento de Pago se relaciona más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe favorable emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y la Base 29ª de ejecución del Presupuesto, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACION	IMPORTE	JUSTIFICA	REINTEGRA
JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ	320260000532	2.500,00 €	2.499,60 €	0,40 €

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

## 9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local entró a conocer de los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	23/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

## 9.1. CERTIFICACIONES DE OBRA.

**9.1.1** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402950/006-810/00007** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “REFORMA DEL PABELLÓN DE DEPORTES DE BERJA”.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 1. Mes de MARZO de 2026.

Director facultativo de las obras: D. José Torres Segura.

Contratista de la obra: OBRAS Y VENTANAS DEL SUR, S.L.

C.I.F nº B42829390.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 263.171,61 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 0,00 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 17.503,06 €.

IVA 21%: 3.675,64 €.

Importe líquido de la presente certificación: 21.178,70 €.

El Proyecto para la ejecución de dicha obra fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2026 a favor de la empresa VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF **B42829390**, que mediante ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, número 6.290, de fecha 19 de diciembre de 2025, ha modificado su razón social a **OBRAS Y VENTANAS DEL SUR, S.L.**, con CIF **B42829390**, por un importe de doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (263.171,61), desglosados en un total de doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinte céntimos de euro (217.497,20 €) de principal y cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (45.674,41 €) de IVA, calculado al tipo del 21%.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	24/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Primero.-** Aprobar la certificación de obra nº 1, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

**9.1.2** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/006-810/00008 y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “REFORMA DEL PABELLÓN DE DEPORTES DE BERJA”.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 2. Mes de ABRIL de 2026.

Director facultativo de las obras: D. José Torres Segura.

Contratista de la obra: OBRAS Y VENTANAS DEL SUR, S.L.

C.I.F nº B42829390.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 263.171,61 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 21.178,70 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 59.452,22 €.

IVA 21%: 12.484,97 €.

Importe líquido de la presente certificación: 71.937,19 €.

El Proyecto para la ejecución de dicha obra fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2026 a favor de la empresa VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF **B42829390** que mediante ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, número 6.290, de fecha 19 de diciembre de 2025, ha modificado su razón social a **OBRAS Y VENTANAS DEL SUR, S.L.**, con CIF **B42829390**, por un importe de doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (263.171,61), desglosados en un total de doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinte céntimos de euro (217.497,20 €) de principal y cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (45.674,41 €) de IVA, calculado al tipo del 21%.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta, por

Código Seguro De Verificación	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
Observaciones		Página	25/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la certificación de obra nº 2, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

## 9.2 APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/005-970/00020 y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante, el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2026/848	000000 43	21/04/2026	21.178,70 €	OBRAS Y VENTANAS DEL SUR S L
F/2026/966	000000 49	15/05/2026	71.937,19 €	OBRAS Y VENTANAS DEL SUR S L

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

F/2026/980	Emit- V0006	04/05/2026	4.046,52 €	ASOCIACION VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES
------------	-------------	------------	------------	--

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

### 9.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el mismo en relación con el expediente 2019/402940/006-950/00001 y resultando:

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326 LCSP, en su apartado 1º, establece:

“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula en su apartado 7º las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades Locales, disponiendo lo siguiente:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.”

Actualmente en la plantilla del Ayuntamiento de Berja en puesto de Administración General, Subgrupo A1, Técnico de Administración General solo consta una plaza ocupada por D. Antonio Sánchez Cortes como Funcionario Interino, siendo el puesto con mayor cualificación jurídica para los procedimientos de contratación resulta conveniente su integración en la mesa de contratación.

Por lo que se refiere a la participación del Alcalde en la mesa de contratación, a este respecto se destaca el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 5 de abril de 2022, Núm. 88/21, sobre participación del Alcalde en la Mesa de Contratación.

El informe da respuesta concisa y clara a los dos escenarios planteados (órgano de contratación: Alcalde o Pleno) y además incluye un tercer supuesto: que la competencia como órgano de contratación recaiga en otro órgano incluyendo así a la Junta de Gobierno Local.

Las conclusiones que se plantean son las siguientes:

En aquellos supuestos en que el alcalde asuma la condición de órgano de contratación, no deberá formar parte de la mesa de contratación.

En el supuesto de que la condición de órgano de contratación corresponda al Pleno de la Corporación, el alcalde podrá formar parte de la mesa de contratación.

En los supuestos en que el alcalde haya delegado su competencia como órgano de contratación en otro órgano (incluida la Junta de Gobierno Local), no podrá formar parte de la mesa de contratación.

En los casos en que la Junta de Gobierno Local asuma las competencias del órgano de contratación por atribución legal, el alcalde podrá formar parte de la mesa de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16	
	María del Carmen Díaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Primero.** - Crear la Mesa de Contratación permanente existente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local para los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como para los negociados sin publicidad salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia y los previstos en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** – La composición de la mesa estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Titular: D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas, Concejala delegada en materia de recursos humanos, gestión de cementerios, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial municipal, circulación vial y vados.

- Primer Suplente: D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez, Concejala delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos.

- Segundo Suplente: D. Rafael Villegas Marín, Concejala delegado del Área de Gobierno de comercio, fiestas, limpieza viaria y nuevas tecnologías.

VOCALES:

D<sup>a</sup>. María del Carmen Diaz Goicoechea, Secretaria General.

D. Manuel Eustaquio Avilés Casquet, Interventor Accidental.

D. Antonio Sánchez Cortes, Técnico de Administración General.

D<sup>a</sup>. Silvia Sánchez Sánchez, Auxiliar administrativo.

SECRETARIO/A:

- Titular: D. Francisco Galafat Cabrera, funcionario adscrito al Área de Secretaría.

- Primer suplente: D<sup>a</sup>. Amalia Barazas Sevilla, funcionaria adscrita al Área de Secretaría.

- Segundo suplente: D<sup>a</sup>. María del Carmen Rueda Capel, funcionaria adscrita al Área de Urbanismo.

**Tercero.** - Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 9.4. LICENCIA DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **2026/402960/003-001/00088 (O/091/26)** y resultando:

**I. – D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES SANCHEZ MIRALLES**, con D.N.I. \*\*\*\*3061\*\*, presenta ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja con fecha 28 de mayo de 2026 (N.º R.E 2969) solicitud de licencia de obras para legalización obras en el inmueble ubicado en Paseo de Cervantes, 20 de Berja, y consistentes según solicitud en LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con un presupuesto de ejecución material de 35.705,67€.

Consta asimismo en el expediente proyecto y certificado final de obra visado nº 26-05-26 Exp. 26-00708-LEG para LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR redactado por el Arquitecto colegiado nº 96 del COA de Almería D. Jesús M<sup>a</sup> Basterra Pinilla y D. Vicente Ruiz Real Ingeniero de la Edificación (Col. 1009 del COAAT de Almería) visado en fecha 27-05-2026. Plano con georreferenciación.

**II. –** Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 28/05/2026, en el que se hace constar que:

**1.-** Al proyecto de LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el inmueble ubicado en Paseo de Cervantes, 20 de Berja, correspondiéndose con la finca referencia catastral número 5082520WF0758S0007WZ, le es de aplicación lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal (\*Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Berja (Aprobación Definitiva CPU 15/12/1998, B.O.P de Almería n.º 37 de fecha 24/02/1999), clasificado Ordenanza SUC-1. Casco Histórico de Berja. \*Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) por Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Berja (Aprobación Definitiva por el pleno del Ayuntamiento el 08/11/2010, B.O.P de Almería n.º 37 de fecha 23/02/2011) y legislación urbanística autonómica (\*Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio, BOJA nº 119 de 10 de octubre de 2002 y modificado por Orden de 8/07/2008, clasificado Suelo urbano consolidado.

\*Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. BOJA 3 diciembre 2021 (LISTA). \*Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El inmueble forma parte del conjunto de siete viviendas dúplex promovidas por D. Fabian Redondo Vargas, expediente de obras O/074/88, licencia de obras por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de julio de 1998. La vivienda cuenta con licencia de primera ocupación expediente IOCU/064/91.

Las obras descritas en la documentación aportada (Ampliación del casetón y cuarto de instalaciones 25,00m<sup>2</sup> y Buhardilla 20,10m<sup>2</sup>), que se han realizado con posterioridad (Año 2008) y para las cuales no constan títulos habilitantes ni licencia de obras ni licencia de ocupación. Pueden ser objeto de legalización las primeras conforme al art. V.1.8.f del PGOU. Las segundas disconformes con lo dispuesto en el PGOU vigente, podría considerarse que se dan las circunstancias para su legalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Que dispone lo siguiente:

“” 6. Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación territorial y urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:

- a) Superficie que exceda de lo autorizado.
- b) Visibilidad desde la vía pública.
- c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d) Solidez de la obra ejecutada.
- e) Afeción a barreras arquitectónicas.

*La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, en su caso.*

*Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones territoriales o urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que, en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en este apartado pueda reportar a los infractores de la legalidad territorial o urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción prevista en el artículo 172.2, in fine, de la Ley. La indemnización se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones””.*

Los criterios adoptados para la justificación de la excepcionalidad, sustancialidad y proporcionalidad, se pueden considerar suficientes para acordar la legalización de la actuación. Quedando acreditado en la documentación técnica aportada en base a los siguientes datos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

	<b>Memoria</b>	<b>Normativa</b>
<b>Uso del suelo</b>	-Residencial	- Permitido
<b>Altura</b>	-3 plantas-9,00 m. - Ampliación del casetón y cuarto de instalaciones 25,00m2. - Buhardilla 20,10m2.	-2 plantas-7,50 m. - Art. V.1.8.f del PGOU. - Artículo 362.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.
<b>Ocupación</b>	86,00 %	100%
<b>Ordenación</b>	Manzana Cerrada	Permitida
<b>Fachada mínima</b>	>4,5 m	4,50 m
<b>Vuelos</b>	0,50 m abierto	0,60 m abierto
<b>Parcela mínima</b>	114,75,00 m2	60,00 m2

2º.- La Superficie construida total de la vivienda tras la LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, será la siguiente:

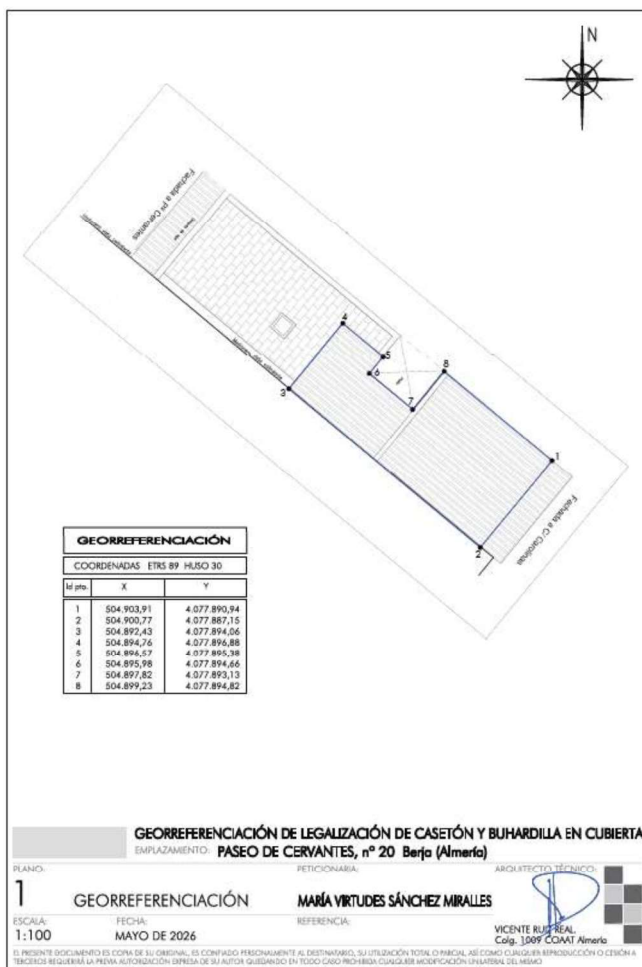
<b>SUPERFICIE AFECTADA POR EXCESO EDIFICATORIO</b>		
Uso	Superficie útil, m <sup>2</sup> u	Sup. construida, m <sup>2</sup> c
Casetón, instalaciones	21,00	25,00
Buhardilla	17,55	20,10
<b>TOTAL EXCESO</b>	<b>38,55</b>	<b>45,10</b>
<b>VIVIENDA</b>		
Uso / planta	Superficie útil, m <sup>2</sup> u	Sup. construida, m <sup>2</sup> c
Viv. planta alta	75,53	90,26
Viv. planta baja	45,51	53,92
Total parcial viv.	121,04	144,18
Garaje planta baja	28,84	35,57
<b>TOTAL VIVIENDA</b>	<b>149,88</b>	<b>176,75</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las coordenadas que definen la actuación son:



3º.- Cuenta con proyecto y certificado final de obra visado nº 26-05-26 Exp. 26-00708-LEG para LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR redactado por el Arquitecto colegiado nº 96 del COA de Almería D. Jesús Mª Basterra Pinilla y D. Vicente Ruiz Real Ingeniero de la Edificación (Col. 1009 del COAAT de Almería) visado en fecha 27-06-2026. Plano con georreferenciación.

4º.- El presupuesto de las obras de construcción que se pretenden legalizar ascienden a la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cinco euros con sesenta y siete céntimos de euro (35.705,67€).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º.- La indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de valoraciones ascendería a la cantidad de 2.362,79€. Resultante del producto 20,10 m2cx117,55 €/m2c. Consta en el expediente informe de fecha 28/05/2026 12:58:39.

6º.- Existen servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso residencial pretendido.

Por tanto, **SI** procede conceder la licencia de obras de LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR solicitada.

**III.** - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

**IV.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 29 de mayo de 2026.

**V.-** De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Conceder a **Dª. MARIA VIRTUDES SANCHEZ MIRALLES**, con D.N.I. \*\*\*3061\*\*, licencia urbanística de legalización de obras en el inmueble ubicado en Paseo de Cervantes, 20 de Berja y consistentes según solicitud en LEGALIZACIÓN DE CASETÓN Y BUHARDILLA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con un presupuesto de ejecución material de 35.705,67€.

**Segundo.** - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

**Tercero.** – La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Cuarto.** – Aprobar la liquidación provisional de los derechos, tasas e indemnización legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:.....	Tipo Gravamen: .....3,00%
Liquidación:.....	1071,17 €
Ingresado Anteriormente:.....	1071,17 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:.....	Tipo Gravamen: .....1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	357,06 €
Ingresado Anteriormente:.....	357,16 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título:	
20,10 m2cx117,55 €/m2c	
Liquidación:.....	2362,79 €
Ingresado Anteriormente:.....	2362,79 €
A Ingresar:.....	0,00 €

**Quinto.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

## 9.5 PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGONES Y MORTEROS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-202/00001 (C-42-26) y resultando:

Con fecha 19 de mayo de 2026 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación del suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como el artículo 145.3.f) de la misma Ley, sobre la determinación de la mejor oferta atendiendo a varios criterios de adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se han redactado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, se han emitido informe jurídico y de fiscalización favorable, ambos de fecha 29 de mayo de 2026.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente de contratación del suministro de hormigones y morteros para el Ayuntamiento de Berja, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**Segundo.** – Autorizar, en cuantía de ciento noventa y cuatro mil setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos de euro (194.077,95 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.210.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**Tercero.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

**Cuarto.** - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

#### 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16
	María del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/06/2026 10:22:16	
	Maria del Carmen Diaz Goicoechea - Secretaria General Ayto. de Berja	Firmado	03/06/2026 09:53:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDP0GBZn84wP0ncsv5APA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			